PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

RESOLUCION N°:074.../2.013.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ

SALTO DEL GUAIRA,20 de Noviembre del 2.013.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 018/2.013, Rubro 340 "Adquisición de Productos de Limpieza", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Llamado a Contratación Directa N° 018/2.013 "Adquisición de Productos de Limpieza" a potenciales oferentes como: GOLDEN TRADE S.R.L., DICOPAR S.R.L., DISTRIBUIDORA DISTRIPAR, GYGA PLUS TECHNOLOGY, DISTRIBUIDORA ARAMI y GL VENTAS & SERVICIOS, presentando únicamente y por iniciativa propia sus ofertas las empresas CEMA DISTRIBUIDORA, ND DISTRIBUIDORA, S & V SERVIS y MINI MERCADO CRISTIAN, quienes cumplen con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**.----------

QUE, en cuanto a las ofertas presentadas por las empresas; S & V SERVIS y MINI MERCADO CRISTIAN, quedan descalificadas y excluidas para la etapa de la Evaluación, por no haber cumplido con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado a Contratación Directa **N° 018/2.013 ID 265039**, en razón de que

Justo Bastos Benítez
Miembro Tribunal de Apelaciones

José Venancio López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Rosalinda Guens
Miembro Tribunal de Apelaciones

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú

la convocante había solicitado muestras de cada uno de los ítems, para la etapa de evaluación.----------

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **Nº 018/2.013 ID 265039 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA",** a la empresa: **ND DISTRIBUIDORA**, por ajustarse sus propuestas al Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, como así también posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato en tiempo y forma, requisitos indispensables para el buen desenvolvimiento de las actividades desarrolladas por esta Institución que administra Justicia, por lo que en cumplimiento a uno de los principios generales, **literal a)** de Economía y Eficiencia, este Comité resalta que las necesidades públicas deben satisfacerse con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03, el Decreto Nº 6.225/2.011 por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional.----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.480/2.013, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 4.848/2.013 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.013.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1º **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa Nº 018/2.013 – "Adquisición de Productos de Limpieza", a la Empresa **ND DISTRIBUIDORA** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Escoba plástica, marca Desafío, Procedencia Nacional.	50	6.500	325.000
2	Detergente líquido en bidón de 5 lts., marca Ardeli, Procedencia Nacional.	250	8.500	2.125.000
3	Esponja, marca Bettanin, Procedencia Brasil.	300	1.100	330.000
4	Hipoclorito de Sodio al 2%, en bidón de 5 lts., marca Ardeli, Procedencia Nacional.	200	9.500	1.900.000
5	Franela, marca Minascue, Procedencia Nacional.	300	3.450	1.035.000
6	Trapo de piso, marca Pañolin, Procedencia Nacional.	250	3.400	850.000
7	Palo de repasar, marca Bettanin, Procedencia Brasil.	61	32.500	1.982.500
8	Desodorante de ambiente en aerosol, marca Pinoleche, Procedencia Nacional.	250	9.000	2.250.000
			TOTAL I.V.A. Incluido	**10.797.500**

Lic. VALDOVINO MARIANA ALCARAZ
Secretaria
Consejo de Administración

Justo Pastor Benítez
Miembro Tribunal de Apelaciones

José Venancio López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Rosalinda Guerra
Miembro Tribunal de Apelaciones

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú

PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

ART. 2º **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir los Contratos respectivos con las empresas adjudicadas.----------

ART. 3º **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 340 – "**BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4º **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese.----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Justo Pastor Benítez
Miembro Tribunal de Apelaciones

José Ernacio Lopez
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Rosalinda Guens
Miembro Tribunal de Apelaciones

Lic. VALBOVENO MARBAJA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración